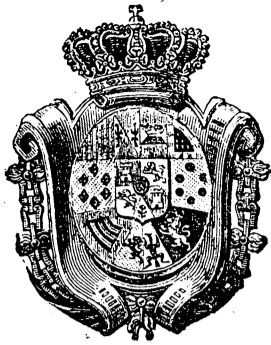


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid

| | |
|---------------------|---------|
| Por un año..... | 260 rs. |
| Por medio año..... | 130 |
| Por tres meses..... | 65 |
| Por un mes..... | 22 |



PRECIOS DE SUSCRICION.

| | |
|--------------------------------|---------|
| <i>En las provincias.</i> | |
| Por un año..... | 360 rs. |
| Por medio año..... | 180 |
| Por tres meses..... | 90 |
| <i>En Canarias y Baleares.</i> | |
| Por un año..... | 400 |
| Por medio año..... | 200 |
| Por tres meses..... | 100 |
| <i>En Indias.</i> | |
| Por un año..... | 440 |
| Por medio año..... | 220 |
| Por tres meses..... | 110 |

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La **REINA** nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Dirección de Gobierno.

El Inspector de la Guardia civil participa á este Ministerio que en la provincia de Oviedo el guardia de primera clase Manuel Prieto ha conseguido la captura de dos ladrones, que han sido puestos á disposicion de la Autoridad competente.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

Por el Ministerio de Marina se ha recibido en este Establecimiento el periódico *Diario de Manila*, correspondiente al día 6 de Noviembre de 1849, remitido por el Comandante general de Marina de aquel apostadero, que inserta el siguiente:

AVISO A LOS NAVEGANTES.

«Descubrimiento de un nuevo bojo en la mar de China.»

«El Capitan de la fragata americana *Columbia* descubrió en 24 de Octubre de 1849 una roca de coral que al parecer no tenia mas que seis ú ocho pies de agua, y no estaba marcada en ninguna de las cartas que el Capitan tenia á bordo. Latitud 9°.36' N., y longitud 110°.30' E. de Greenwich (116°.47'.43" E. de Cádiz); al E. de la Natuna del N. 2°.29' por cronómetro. Tiene 20 pies de largo, y cerca de 12 de ancho. La *Columbia* pasó á 12 varas distante de la roca, y entonces rompia poco la mar.»
Madrid 31 de Enero de 1850.

Nos D. José Antonio Rivadeneira, por la gracia de Dios y la Santa Sede apostólica Obispo de Valladolid, Prior de Junquera de Ambia, Auditor de la Santa Rota romana, del Consejo de S. M., Caballero gran cruz de la Real orden americana de Isabel la Católica, Senador del Reino &c.

Hacemos saber á los eclesiásticos á quienes lo infraescrito tocar pueda, que en conformidad al Santo Concilio de Trento, concordato y resoluciones posteriores, bajo el método detallado por nuestro Santísimo Padre Benedicto XIV, hemos determinado abrir concurso general para todos los beneficios curados vacantes actualmente y que de cualquiera vaquen, hasta otro nuevo concurso general que tengamos á bien proveer. A cuya consecuencia os citamos y llamamos para que en el preciso, perentorio y fatal término de 40 dias, hallándoos en edad y aptitud para dichos beneficios curados, siendo naturales ó naturalizados en estos reinos, no expulsos de religion, ni que hubiérais resignado, regresado ó dejado de residir curato, concurráis por vosotros mismos ó por procurador ante Nos; que trascurridos dichos 40 dias, sin mas citaros ni emplazaros, procederemos en el día 12 del próximo mes de Marzo al exámen sinodal de los concurrentes por examinadores sinodales; y en vista de su censura, y atendiendo á las demas circunstancias que deben atenderse, verificaremos la provision de dichos beneficios curados, previas las propuestas y nombramientos respectivos, á lo que proceder correspondia. Los exámenes de todos los opositores serán por escrito, á un mismo tiempo, y consistirán en la construcción del latin al castellano de un período ó mas que se señale, en el de una plática en castellano sobre el punto que se designe, y en preguntas, casos y dificultades en latin.

Y para que sea notorio libramos el presente edicto, del que mandamos se fijen copias en los sitios acostumbrados, firmado de nuestra mano, sellado con el de nuestras armas y refrendado del infraescrito pro-secretario. Dado en la ciudad de Valladolid á 31 de Enero de 1850. — José, Obispo de Valladolid. — Está sellado.

DIRECCION GENERAL DE REALES CABALLERIZAS.

El día 20 del corriente mes de Febrero se procederá á la venta en pública subasta de cuatro coches, una berlina y dos tilburís de deshecho de la Real caballeriza en la gran cochera de la misma, sita en el Campo del Moro, á las once en punto de la mañana.

DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.

FINCAS DEL CLERO REGULAR PARA CUYOS REMATES SE SEÑALA DIA.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia se señala el día 26 de Febrero, de doce á una, para el remate de las fincas que á continuacion se expresan, el cual tendrá efecto, previas las formalidades de instruccion, en las casas consistoriales de esta corte por ante el juzgado y escribano que se dirá.

MADRID.

Día 26 de Febrero ante los Sres. D. José Morphy y D. Manuel María Cárdenas.

Un censo de 66,000 rs. de capital, impuesto al 2 y medio por 100 en favor del convento de San Felipe el Real de esta corte sobre una casa sita en la misma, calle del Arenal, números 1 antiguo, 13, 18 y 20 modernos, manzana 393, del que paga los réditos Doña Fermina Alvaro Benito.

Otro censo de 38,000 rs. de capital, impuesto al 2 y medio por 100 en favor de los trinitarios descalzos de Jesus de esta corte sobre una casa sita en la calle de la Estrella, números 7 antiguo y 13 nuevo, manzana 468, que paga D. Félix del Valle.

Otro censo de 86,959 rs. de capital, impuesto al 2 y medio por 100 en favor de los carmelitas descalzos de esta corte sobre las casas sitas en la misma, una en la calle Mayor, números 12 antiguo y 50 moderno, manzana 388; otra en la calle de Fuencarral, números 6 antiguo y 55 nuevo, manzana 356, y otra en la calle de las Aguas, números 17 y 18 antiguos, y 6 y 8 modernos, manzana 416, que paga D. Vicente Pelegruer, como apoderado del Sr. Marques de la Torreçilla.

Otro censo de 50,758 rs. y 28 mrs. de capital, impuesto al 3 por 100 en favor de los dominicos de Santo Tomas de esta corte sobre unas casas sitas en la plazuela del Progreso, números 12 y 14 nuevos y 21 antiguo, manzana 458, del que paga los réditos D. Francisco Luis Parrilla, administrador judicial del concurso de D. Carlos Lorieri. No resulta tengan carga alguna, y se sacan á subasta por sus respectivos capitales.

Una casa sita en esta corte, calle de Silva, números 5 antiguo y 37 nuevo, manzana 457, procedente del suprimido monasterio de San Martín, cuya fachada mide una línea de 47 pies castellanos: la medianería de la derecha otra de 143 pies y medio, en cuyo término empieza la del testero, que tiene 54 pies de longitud, y á la cual se agrega la de la izquierda de 126 pies: todas estas líneas comprenden un espacio cuadrangular, que medido geoméricamente da una superficie de 6631 pies cuadrados. El edificio consta solo de piso bajo, á excepcion de un pequeño sobradillo que da sobre la crugia principal del mismo, aprovechando la inclinacion de la armadura que la cubre: su construcción consiste en el vaciado de zanjias para cimientos, el macizado de estas de mampostería: la pared de fachada de fábrica de ladrillo, adornada con una puerta adintelada y una ventana á cada lado de esta, coronándola un alero sencillo y canelón de boja de lata: la fábrica del interior es entramado, y su distribución consiste en un vasto patio con cobertizos á derecha, izquierda y testero, y varias habitaciones, cuadra y pozo de aguas claras, cubiertas todas estas partes por una armadura poblada de tabla y teja: ha sido tasada en 205,961 rs., sacándose á subasta en quiebra de D. Apolinario María Pellicer por no haberse presentado á satisfacer la quinta parte de 3.003,000 rs. en que se adjudicó.

El pago del precio del importe de las fincas que anteceden se satisfará en créditos de la deuda pública, segun el Real decreto de 19 de Febrero de 1836 y sus aclaraciones de 9 de Diciembre de 1840 y 4 de Marzo siguiente, entregándose la quinta parte al contado y el resto en los ocho años sucesivos.

Por providencia de los Sres. Intendentes de las provincias que á continuacion se expresan estan señalados en sus respectivas capitales para los remates de las fincas nacionales anunciadas en el *Boletín* los dias que se indican, debiendo verificarse otros remates de dichas fincas en esta corte en sus casas consistoriales en los mismos dias y hora de doce á una ante los Sres. Jueces de primera instancia y escribanos que se dirán, con asistencia del Administrador principal de fincas del Estado, ó persona que le represente, y con citacion del procurador síndico.

TERUEL.

Día 18 de Febrero ante los Sres. D. José Maria Montemayor y D. Francisco Montoya.

CENSOS PROCEDENTES DEL CONVENTO DE CARMELITAS DE RUBIELOS.

Un censo de 52 rs. y 30 mrs. vn. que sobre bienes de su pertenencia, ignorándose cuáles sean, paga la colegiata de Rubielos el 13 de Enero de cada año.

Otro censo de 22 rs. y 20 mrs. de renta anual que en 1º de Febrero paga Manuel Martín.

Otro censo de 31 rs. y 21 mrs. de renta anual que en 14 de dicho mes paga Miguel Barrachina.

Otro censo de 28 rs. y 8 mrs. de renta anual que en 21 de dicho mes paga la viuda de Hilario Toras.

Otro censo de 33 rs. y 30 mrs. de renta anual que en 1º de Marzo paga Juan Redon.

Otro censo de 6 rs. y 5 mrs. de rédito anual que en 15 de Marzo paga José Santafé.

Otro censo de 16 rs. y 32 mrs. de rédito anual que en 22 de Mayo paga la viuda de Inocencio Martín.

Otro censo de 12 rs. y 14 mrs. de rédito anual que en 1º de Junio paga Manuel Marco.

Otro censo de 20 rs. y 26 mrs. de rédito anual que en el expresado dia paga Ramon Cebrian.

Otro censo de 56 rs. y 16 mrs. de rédito anual que en 22 de Mayo paga la viuda de José Mala.

Otro censo de 16 rs. y 32 mrs. de rédito anual que en 16 de Octubre paga Tomas Lizanda.

Otro censo de 10 rs. y 10 mrs. de rédito anual que en 30 de Noviembre paga Miguel Alegre.

Otro censo de 8 rs. y 16 mrs. de rédito anual que en 8 de Diciembre paga Manuel Marco.

Otro censo de 6 rs. y 26 mrs. de rédito anual que sobre un bançal de tierra, sito en Noguerales, pagan en 26 de Setiembre Pedro Bonet y otros.

Otro censo de 56 rs. y 16 mrs. de rédito anual que en 10 de Noviembre pagan sobre sus bienes los herederos de Manuel Antonio Izquierdo.

Otro censo de 16 rs. y 32 mrs. de rédito anual que en 19 de Marzo paga José Valero.

Otro censo de 24 rs. y 10 mrs. de rédito anual que en 1º de Abril pagan los herederos de Juan Barrachina.

Otro censo de 220 rs. y 8 mrs. de rédito anual que en 7 de Mayo paga José Gargallo.

Otro censo de 70 rs. y 20 mrs. de rédito anual que en 20 de Agosto paga sobre los bienes del comun el concejo de Torrijas.

Importan los anteriores 19 censos la suma de 813 rs. y 8 maravedís vellon de rédito anual, que capitalizados al 66 y dos tercios al millar forman un capital de 54,215 rs. y 22 mrs., por el que se sacan á subasta.

Un censo de 282 rs. y 12 mrs. de rédito anual que en 1º de Marzo paga sobre los bienes del comun el concejo de Linares.

Otro censo de 282 rs. y 12 mrs. de rédito anual que en 10 de Mayo paga el mismo concejo.

Otro censo de 141 rs. y 6 mrs. de rédito anual que en 8 de Diciembre paga el mencionado concejo.

Importan estos tres censos la suma de 705 rs. y 30 mrs. vellon de rédito anual, que capitalizados al 66 y dos tercios al millar forman un capital de 47,058 rs. y 28 mrs., por cuya cantidad se sacan á subasta.

Un censo de 27 rs. y 17 mrs. de rédito anual que en 1º de Abril paga sobre sus bienes el concejo de Rubielos.

Otro censo de 282 rs. y 12 mrs. de rédito anual que en 1º de Mayo paga el referido concejo.

Otro censo de 282 rs. y 12 mrs. de rédito anual que en 14 de Agosto paga el referido concejo.

Importan los tres anteriores censos la suma de 592 rs. y 7 mrs. vn. de rédito anual, que capitalizados al 66 y dos tercios al millar, forman un capital de 39,480 rs. y 12 mrs., por cuya cantidad se sacan á subasta.

TREUDOS PROCEDENTES DEL CONVENTO DE MERCENARIOS DE SARRION.

Un treudo perpetuo de 253 rs. de rédito anual, impuesto sobre una heredad de dos yubadas de tierra en la huerta de Masroy y otras fincas de su pertenencia, en término de Sarrion, que en 15 de Setiembre paga D. Miguel Benedicto: su capital es de 16,866 rs. y 22 mrs.

Otro treudo de 180 rs. de rédito anual, y 12,000 reales de capital, que en igual dia, y sobre Masada de su pertenencia, en el expresado término, paga Manuel Gutierrez.

Importan los dos anteriores treudos la suma de 433 reales de rédito anual, que capitalizados al 66 y dos tercios al millar, forman un capital de 28,866 rs. y 22 mrs., por cuya cantidad se sacan á subasta.

LERIDA.

Día 21 de Febrero ante los Sres. D. Juan Fiol y D. Juan Manuel Aguado.

CENSOS PROCEDENTES DE LOS MERCENARIOS DE LA CIUDAD DE LERIDA.

Un censo irredimible de 12 rs. y 27 mrs. de pension anual que en 31 de Diciembre paga D. Ramon Amorós, vecino de la ciudad de Lérida.

Otro censo irredimible de 64 rs. de pension anual que en 31 de Diciembre paga D. José Estruch por los herederos de Bellara, de la expresada vecindad.

Otro censo irredimible de 42 rs. y 23 mrs. de pension anual que en 31 de Diciembre paga D. José Gez y Mari, de la misma vecindad.

Otro censo irredimible de 42 rs. y 23 mrs. de pension anual que en 16 de Agosto paga D. Salvador Roca, de la misma vecindad.

Otro censo irredimible de 42 rs. y 23 mrs. de pension anual que en 15 de Agosto pagan D. Miguel y Doña Josefa Vidal y Armengol, de la mencionada vecindad.

Otro censo irredimible de 16 rs. de pension anual que en 16 de Agosto paga la viuda de Pedro Jovenil, de la citada vecindad.

Otro censo irredimible de 70 rs. y 32 mrs. de pension anual que en 16 de Agosto paga Doña Anastasia Lloret, de la indicada vecindad.

Otro censo irredimible de 64 rs. y 18 mrs. de pension anual que en 31 de Agosto pagan los herederos de Camats, y ahora Jaime Rivas, de la indicada vecindad.

Otro censo irredimible de 128 rs. de pension anual que en 2 de Setiembre paga D. Agustín Soler, de igual vecindad.

Otro censo irredimible de 32 rs. y 23 mrs. de pension anual que en 8 de Setiembre paga Doña Haimunda Vilaseca, de la dicha vecindad.

Otro censo irredimible de 56 rs. de pension anual que en 31 de Octubre paga D. Pedro Fortuny, de la citada vecindad.

Otro censo irredimible de 64 rs. de pension anual que en 30 de Setiembre paga Doña María Culleres, de la indicada vecindad.

Otro censo irredimible de 16 rs. de pension anual que en 31 de Diciembre paga D. Juan Roig y Sabaté, de la mencionada vecindad.

Otro censo irredimible de 32 rs. de pension anual que en 31 de Diciembre paga D. Pablo Claramunt, de la expresada vecindad.

Otro censo irredimible de 26 rs. y 6 mrs. de pension anual que en la misma fecha paga D. Ramon Vives, de la citada vecindad.

Otro censo irredimible de 35 rs. y 7 mrs. de pension anual que en la misma fecha paga la viuda de D. José Claramunt y Calzapeu, de la misma vecindad.

Otro censo irredimible de 64 rs. de pension anual que en 15 de Agosto paga D. Manuel Vallespi, de la mencionada vecindad.

Otro censo irredimible de 44 rs. y 27 mrs. de pension anual que en 31 de Diciembre paga la heredera de Besa, viuda de Jaime, de la citada vecindad.

Otro censo irredimible de 118 rs. y 44 mrs. de pension anual que en la misma fecha paga D. Antonio Llovet, de la expresada vecindad.

Otro censo irredimible de 160 rs. de pension anual que en 4 de Noviembre paga D. Nicolas Clavé, de la referida vecindad.

Otro censo irredimible de 6 rs. y 14 mrs. de pension anual que en 31 de Diciembre paga D. José Esteba, de la indicada vecindad.

Otro censo irredimible de 64 rs. de pension anual que en la misma fecha pagan los herederos de D. José Pon, de la expresada vecindad.

Otro censo irredimible de 17 rs. y 20 mrs. de pension anual que en 7 de Setiembre paga D. Rafael Nadal, vecino de Juncosa.

Otro censo irredimible de 44 rs. y 27 mrs. de pension anual que en 31 de Diciembre paga D. José Magri, vecino de Villanueva de Segria.

Dichos 24 censos importan juntos de pension anual 1266 reales y 12 mrs., que capitalizados al 66 y dos tercios al millar hacen la cantidad de 84,423 rs. y 18 mrs., que es la que servirá de tipo en la subasta. No consta tengan contra sí carga alguna judicial conocida.

El pago del precio del importe de las fincas que anteceden se satisfará en créditos de la deuda pública, según el Real decreto de 19 de Febrero de 1836 y sus aclaraciones de 9 de Diciembre de 1840 y 4 de Marzo siguiente, entregándose la quinta parte al contado y el resto en los ocho años sucesivos.

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas puedan acudir, con el fador correspondiente, según está mandado, á hacer sus proposiciones á los parajes señalados en el día y hora que se cita.

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA.

Se halla vacante la plaza de Secretario de la comision provincial de instruccion primaria de la ciudad de Zamora. Los aspirantes que tengan las circunstancias que expresan el artículo 24, título 4º del Real decreto de 30 de Marzo del año próximo pasado sobre escuelas normales ó Inspectores de instruccion primaria, pueden dirigir, francas de porte, sus solicitudes á la secretaria de la expresada comision hasta el último día del inmediato mes de Marzo, cuyo término se considera improrogable.

Zamora 5 de Febrero de 1850.—P. A. D. S. G., el Vicepresidente del Consejo, Fermín Ladron de Cegama.—P. A. D. L. C., José Santamaría, secretario interino.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Sentencia.—En el pleito que siguen Doña Antonia Parera, viuda, y Luciano y Paula Masferrer, cónyuges, con D. Joaquín Serra, D. José Parladé y D. José Elías, vecinos los cinco primeros de la ciudad de Barcelona, y este último de San Pablo de la Guardia, sobre nulidad y falsedad del testamento de D. Miguel Elías de once de Enero de mil ochocientos cuarenta y uno, cuyo pleito pende en este Tribunal Supremo de Justicia en virtud de los recursos de nulidad que, por no haberse recibido á prueba en la tercera instancia, interpusieron la Doña Antonia y el Luciano y la Paula de la sentencia de revista que pronunció la Sala tercera de la Audiencia territorial de Barcelona en cinco de Febrero de mil ochocientos cuarenta y ocho:

Visto: Considerando que los cinco capitulos sobre los que pidió la Doña Antonia y los otros dos acerca de los que solicitaron el Luciano y la Paula que se recibiese el pleito á prueba en la expresada tercera instancia, cuyas peticiones de prueba fueron desestimadas, versan sobre hechos absolutamente impertinentes para la decision de las cues-

tiones de nulidad y falsedad del testamento litigioso, y que con arreglo á la ley acerca de hechos de tal naturaleza no deben admitirse pruebas en ninguna instancia:

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar á los expresados recursos de nulidad interpuestos por los indicados Doña Antonia y Luciano y Paula, condenando, como condenamos, á los mismos en las costas de los repetidos recursos y á la pérdida de las cantidades á que para su admision se obligaron, cuyas costas y cantidades satisfarán cuando lleguen á mejor fortuna, ó la Doña Antonia en el caso de haberse declarado ó declararse en el ramo separado de pobreza que no debe disfrutar de este beneficio.

Mandamos que verificada la satisfaccion de dichas cantidades se distribuyan con arreglo á derecho. Y por la presente sentencia, que se publicará en la Gaceta, y de que se remitirá copia certificada por duplicado al Ministerio de Gracia y Justicia, así lo pronunciamos y mandamos.—José María Manescau.—José de Mier.—Manuel Antonio Caballero.—Angel Casimiro de Govantes.—Diego Martín de Villodres.—Juan Nepomuceno Fernandez San Miguel.—José Cecilio de la Rosa.

Publicacion.—Leida y publicada fue esta sentencia por el Excmo. Sr. D. José de Mier, Ministro del Tribunal supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala primera hoy cinco de Febrero de mil ochocientos cincuenta, de que certifico como Secretario de la Reina nuestra Señora y de Cámara del dicho Supremo Tribunal.—Agustín Montijano.

Ejecutoria en causa de querrela seguida en la Audiencia de Cáceres por delito de calumnia.

En el juzgado de primera instancia de esta capital se siguió causa á instancia de José y Francisco Antonio Macalao, de nacion portugueses y residentes en esta villa, contra Toribio Rodriguez Iglesias, natural de Salamanca, vecino y residente en la misma, por haber calumniado á aquellos suponiendo le habian hurtado dinero y otros efectos en su propia casa, en la que por el Juez del partido se dictó auto definitivo en 7 de Junio del año último, y de él se alzó para ante esta superioridad el Rodriguez, adonde se remitió la causa, citadas y emplazadas las partes; y sustanciada la segunda instancia con audiencia de las mismas, vista en Sala segunda, se dió y pronunció sentencia en 12 de Octubre del mismo año, revocando la apelada y condenando á Toribio Rodriguez Iglesias en la pena de 20 días de arresto mayor y 20 duros de multa de ordinaria aplicacion, y al pago á José y Francisco Antonio Macalao de 40 duros por via de indemnizacion, con todas las costas procesales y gastos del juicio: hecha saber á las partes, los Macalao suplicaron de ella, cuyo recurso les fue admitido; y sustanciada en la Sala primera la tercera instancia, concluida que fue y vista la causa, recayó sentencia en 19 de Diciembre del citado año, por la que se condenó al Rodriguez Iglesias en la multa de 20 duros de aplicacion ordinaria, y en defecto de pago, en la prision correccional correspondiente por via de substitution y apremio, según lo dispuesto en el art. 49 del Código penal; al pago de 40 duros aplicados á los referidos José y Francisco Antonio Macalao por via de indemnizacion, y en todas las costas procesales y gastos del juicio. En lo que esta sentencia fuere conforme con la suplicada, se confirmó, y en lo que no, se suplió y enmendó.

Y para que se inserte en los periódicos oficiales, según lo mandado en las sentencias relacionadas, pongo el presente anuncio, que firmo en Cáceres á 22 de Enero de 1850.—José García Sanchez.

D. Evaristo de Castro, Auditor General de Guerra del ejército y reino de Aragon.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes relictos por fallecimiento de Don Ramon Abadia, Teniente Coronel retirado, á fin de que en el término de 30 dias comparezcan á deducirlo en forma en este Tribunal de la Capitanía general de Aragon y proceso de testamentaria que radica en la escribanía principal que está á cargo del infrascrito; en el concepto que trascurrido aquel término sin haber comparecido, será cursado el expediente por los trámites de ordenanza, y les irrogará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 30 de Enero de 1850.—Evaristo de Castro.—Por mandado de S. S., Joaquin Salvador.

D. Pedro de Bardají, Gobernador civil de esta provincia de Logroño &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la viuda, hijos, hermanos, herederos ó testamentarios encargados de representar á D. José Blanco y Córdoba, secretario que fue de la Jefatura política de la provincia de Sevilla en el año próximo pasado, para que en el término de 30 dias, contados desde el en que se inserte el presente anuncio en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en esta subdelegacion, ó pongan en conocimiento de la misma el pueblo donde residen, con objeto de que se les haga saber cierta providencia dictada en el expediente que se sigue contra el expresado Córdoba sobre pago de 3000 rs. que la tesorería de Rentas de esta provincia entregó para atender á los gastos que ocasionara la traslacion á esta capital de la librería del monasterio de Santa Maria de Najera; teniendo entendido de que si no lo ejecutan serán de cuenta de quien hubiese lugar en derecho las costas que se originen para averiguar su paradero.

Dado en Logroño á 31 de Enero de 1850.—Pedro de Bardají.—Por mandado de S. S., Matías Saenz.

D. José de Bustos y Jimenez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á los bienes que dotan la capellanía colativa fundada por el doctor D. Dionisio Casquer de la Cadena en el fideicomisario del licenciado D. Agustín Casquer, vicario beneficiado y cura que fue de esta parroquia en 7 de Octubre de 1781, á fin de que en el preciso y perentorio término de 30 dias, contados desde la publicacion en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, se presenten en este juzgado por sí ó por medio de procurador legalmente autorizado á hacer uso del derecho de que se crean asistidos; bajo apercibimiento de

continuar los procedimientos sin nueva citacion, parándose el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vera á 19 de Enero de 1850.—José de Bustos.—Por su mandado, licenciado D. Juan José Ramirez.

D. Juan Indalecio Muñoz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santafe y su partido &c.

Por el presente se convoca á los próximos parientes de D. Antonio María Palacios, vecino que fue de la villa de Gabia Grande, para que en el término de 30 dias se presenten en este juzgado á hacerlo constar; advertidos que de lo contrario les parará perjuicio, pues así lo tengo acordado á instancia de Doña María del Carmen Palacios, viuda y vecina de dicha villa de Gabia Grande.

Dado en Santafe á 10 de Setiembre de 1849.—Juan Indalecio Muñoz.—Por mandado de dicho señor, Luis Pacheco H. Pastor.

D. Demetrio Asenjo y Cáceres, Juez de primera instancia de la villa y partido de Navalcarnero, que de ser así y estar en actual ejercicio de sus funciones el referendatario da fe.

Por el presente llamo, cito y emplazo á toda persona que se considere con derecho á los bienes quedados por el óbito abintestado de Castor Martín, vecino que fue de Pozuelo, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde el en que este edicto se publique en la Gaceta del Gobierno, comparezcan á deducirlo en este tribunal por sí ó por medio de procurador con poder bastante; con prevencion de que pasado dicho plazo se dará al expediente que con tal motivo se instruye el debido curso, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalcarnero á 29 de Enero de 1850.—Demetrio Asenjo y Cáceres.—Por su mandado, Andrés Rubio y Carrillo.

D. Demetrio Asenjo y Cáceres, Juez de primera instancia de la villa y partido de Navalcarnero.

Por el presente edicto hago saber que en este juzgado se sigue causa de oficio á consecuencia de los robos ocurridos el 9 de Diciembre último en la Cuesta de la Mina, jurisdiccion de Majadahonda, en cuyo punto se hallaron dos cadáveres, el uno desconocido, que se supone ser de los ladrones y procedente de Madrid, cuya persona no ha podido identificarse, y sus señas son: como de 32 años, estatura 2 varas, delgado de cuerpo, con bigote, sin patillas, pelo castaño oscuro, en ambos brazos marcas de unas figuras dibujadas como las suelen tener algunos presidiarios. Su traje pantalon de paño fondo morado y rayas azules, chaleco negro, chaqueta de paño color de clavo con vueltas y cuello de pana, faja de estambre encarnado, calzoncillos y camisa con la marca M. S. y zapatillas de orillo, sin medias.

Si alguna persona sabe ó tiene noticias conducentes á identificar la del cadáver de que se trata lo participará por cualquier conducto á este juzgado, pues así conviene á la buena administracion de justicia.

Dado en Navalcarnero á 31 de Enero de 1850.—Demetrio Asenjo y Cáceres.—Por su mandado, Andrés Perez.

Licenciado D. Francisco Javier Patiño Moreno, abogado de los ilustres colegios de Granada y Madrid, del Consejo de S. M., su Secretario honorario, Juez de primera instancia de esta villa de Santa María de Nieva y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la propiedad y posesion de los bienes, derechos y acciones que componen la memoria de misas, hoy patronato de legos, que en la iglesia parroquial de Martín Muñoz de las Posadas, de este partido, fundó Lucia de Castro, vacantes en el día por defuncion de D. Manuel Lázaro, su último poseedor, el mismo que en el día ha reclamado D. Manuel Valbuena, procurador de este tribunal, en nombre y con poder bastante de Francisco Caro Cabezon, vecino del referido Martín Muñoz, á fin de que dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan en este juzgado por la escribanía del actuario á deducir el derecho de que se crean asistidos; con apercibimiento de que pasado dicho término se continuará el expediente por sus trámites, y parará á los omisos el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Santa María de Nieva á 24 de Enero de 1850.—Francisco Javier Patiño Moreno.—Por mandado de S. S., Juan de Dios Martín.

D. Francisco Lopez Risueño, primer teniente Alcalde de esta capital y regente del juzgado de primera instancia de la misma y su partido por indisposicion del Sr. propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero y último pregón al gitano Angel Maya, vecino de Olmedilla, para que en el término de 30 dias, siguientes al en que aparezca inserto en la Gaceta de Gobierno, se presente en este juzgado á rendir su confesion y responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se está instruyendo sobre hurto de un burro; que si lo hiciere será oído y administrará justicia, ó en otro caso le señalaré los estrados del juzgado, con los que se entenderán las notificaciones y sucesivas diligencias hasta sentencia ejecutoria, parándole el mismo perjuicio que si se hicieran y notificaran en su persona. Y para que llegue á noticia del interesado se insertará el presente en dicha Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Albacete á 24 de Enero de 1850.—Francisco Lopez Risueño.—Por su mandado, José Lopez Campos.

D. Pedro Sanchez Mora, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III y Juez de primera instancia de esta ciudad de Trujillo y su partido por S. M. &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á que se les adjudiquen los bienes dotales de que se compone la capellanía que, servidera en la iglesia parroquial de Santa María la mayor de esta ciudad, fundó María Gil, para que por sí ó por medio de procurador de este juzgado se presenten con poder bastante á usar de su derecho en el término de 30 dias, respectivamente contados desde la fijacion de este edicto en esta ciudad y publicacion en la Gaceta de Gobierno y Boletines oficiales de

